



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII–Jueves 18 de abril de 2024 - Extraordinario número 25

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

100 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2024, relativo a modificación del decreto de distribución de competencia entre las consejerías de la ciudad.

496

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

101 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga para la atención residencial especializada a pacientes con trastorno mental.

499

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

100. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 17 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Presidencia, que literalmente dice:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del mismo texto estatutario.

Respecto a los nombramientos de los cargos del Gobierno y de la dirección superior de la Administración de la Ciudad como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 10.1.e) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017), corresponde al Presidente de la Ciudad nombrar y separar al Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea

Mediante Decreto nº 914, de fecha 10 de julio de 2023, se estableció la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord núm. 45, de 10 de julio de 2023), procediéndose al nombramiento de los Consejeros y y de los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º del Gobierno así como al nombramiento de los Viceconsejeros mediante Decretos números 915 y 916 (BOME extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023), tomando posesión de sus cargos el día 11 de julio de 2023.

Posteriormente, tras el cese de su anterior titular, se procedió a nombrar a la Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y al Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza a través del Decreto nº 156 de 25 de Octubre de 2023 (BOME extraordinario nº 78 de 25 de Octubre de 2023).

Por último, mediante Decretos nº 74 y 75 del pasado 8 de abril de 2024 se ha efectuado al nombramiento de los nuevos titulares de las Consejerías de Medio Ambiente y Naturaleza y Seguridad Ciudadana (BOME extraordinario nº 22 de 9 de abril de 2024) tomando posesión de sus cargos el 9 de abril de 2024.

Según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divida la Administración de la Ciudad. El propio Reglamento establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación de las diferentes Consejerías.
- b) Competencias que le correspondan a cada Consejería.
- c) Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 28 de julio de 2023 aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023) distribuyendo entre los miembros de Consejo de Gobierno las correspondientes funciones ejecutivas. Razones de eficacia, eficiencia y coordinación en la acción administrativa hacen aconsejable concretar un ámbito competencial diferente en algunos aspectos para el desarrollo y planificación del programa político del Gobierno, por lo que se considera conveniente proceder a la modificación de las competencias que se atribuyen a determinadas Consejerías.

En virtud de lo anterior, VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de la siguiente modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.

Artículo único. Modificación del DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Decreto de distribución de competencias entra las Consejerías de la Ciudad (BOME nº 54 de 31 de julio de 2023) queda modificado como sigue:

Primero: La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento pasa a denominarse CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

Segundo: Respecto a las competencias de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA:

- En el apartado 3.2.12 relativa a las instalaciones dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se incluye la "Gestión y mantenimiento del Parque Granja Escuela Rey Felipe VI" suprimiéndose de las competencias de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de gestión de equipamientos propios del apartado 8.2.2 cc).

Tercero: Respecto a las competencias de la CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- Se modifica el apartado 4.2.3.4 que queda redactado como sigue:

4.2.3.4 En materia de Prevención y Extinción de incendios y Protección civil y Emergencias:

Ejercicio de las competencias administrativas que en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma, entre ellas:

- a) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Protección Civil.
- c) Gestión técnica y operativa del servicio de emergencias 1-1-2.
- d) Salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante la temporada de playas de Melilla.
- e) Gestión técnica y administrativa de las redes de radiocomunicaciones de los servicios de Policía Local, SPEIS y Protección civil y Emergencias.
- f) Coordinación Emergencias 1-1-2 e interconexión con otros organismos competentes en materia de urgencias y emergencias.
- g) Elaboración, revisión y difusión permanente del Plan Territorial de Emergencias de Melilla.
- h) Coordinación de simulacros de emergencia

Cuarto: La estructura administrativa de los órganos directivos del apartado 5.1 de la CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR queda conformada como sigue:

- Dirección General de Cultura y Festejos.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Mayor.
- Secretaría Técnica de Cultura, Patrimonio y del Mayor.

Quinto: Respecto a las competencias de la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD:

- Se suprime en materia de Relaciones institucionales externas la referencia del apartado 7.2.3 a) relativa a "las Casas Regionales de Melilla".
- Se suprime en materia de Administración pública la competencia del apartado 7.2.5 t) relativa a "Certificados de fe de vida".
- Se incluye en materia de Administración Pública en un nuevo apartado
- 7.2.5 t) la competencia de "Sistema de quejas y Sugerencias".
- Se incluye en un nuevo apartado 7.2.11 la competencia en materia de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa pasando la Dirección general competente a integrar la estructura administrativa de órganos directivos de la Consejería. suprimiéndose el apartado 6.2.7 correspondiente a la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Gobierno y Administración se procederá a establecer los Reglamentos organizativos de la Presidencia y de cada una de las Consejerías en la que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como de los diferentes órganos y servicios que integren la Administración de la CAM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a los órganos o unidades administrativas que se suprimen o modifican por este Decreto, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla, el repositorio de personal directivo o la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura derivada del presente Decreto. Por parte de la Consejería de Hacienda se procederá a iniciar aquellas actuaciones o modificaciones presupuestarias necesarias, en su caso, para ejecutar los presupuestos conforme a la estructura prevista en este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: La reestructuración de las Direcciones Generales y Secretarías Técnicas y otros órganos, en su caso, realizadas en el presente Decreto no podrá suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de alta administración actualmente vigente. Ésta se modificará a fin de adaptarla a la reestructuración orgánica

establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del gasto público del Capítulo I de personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos o unidades administrativas distintas de las competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los competentes en virtud de la nueva estructura institucional y administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Igualmente, difundir el contenido del Decreto de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el art. 11.2 a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a este Decreto.”

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. num. 2 de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOME num. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 17 de abril de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

101. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga, para la atención integral especializada a pacientes con trastorno mental con enfermedad mental, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400051 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000203

Fecha 08/04/2024

Entidad: ES-R2900103-I (ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS)

Fecha de formalización: 12/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de abril de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL.

En Melilla, a 12 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. José Luis Fuentes Valdés, en calidad de Gerente de la entidad CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS, con CIF. R-2900103-I, y domicilio social en Camino de Casabermeja, 126, Málaga. C. P. 29014.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000203, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad Centro Asistencial San Juan de Dios, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, es una entidad sin ánimo de lucro, a la cual pertenece el Centro Asistencial San Juan de Dios con CIF. R-2900103- I, y domicilio social en Camino de Casabermeja, 126. Málaga. C. P. 29014, que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con trastorno mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Consejería de Igualdad y Asuntos Sociales o la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La entidad tiene certificado de ser una institución sin ánimo de lucro, reconocido asimismo por la Agencia Tributaria.

SEXTO.- Con fecha 8 de abril de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000203, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad Centro Asistencial San Juan de Dios para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 6 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de Corta, media Estancia y Residencia Psicogeriátrica, según

se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

Cuando por circunstancia sanitarias el paciente deba ser ingresado en una institución hospitalaria ajena a la convenida se incluirán como gastos a sufragar por el convenio los ocasionados por traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas de los usuarios derivados por esta Consejería, y en caso de no poder ser sufragado por el propio usuario, tutor o familiares, a la vista de su situación socioeconómica y familiar.

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el Centro Asistencial San Juan de Dios, sito en Camino de Casabermeja, 126 de Málaga y que pueden ser atendidas por la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejarán de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE PAGO.

A- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de CIEN EUROS (100 €) por cada plaza residencial (hasta 6 plazas) y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2024, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (219.000,00€), a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23121 48000, en concepto de Convenio Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga según Informe de fecha 1 de marzo de 2024, RC SUBVENCIONES núm. 12024000006722, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Se procederá al abono de forma mensual una vez remitida por la Entidad subvencionada la relación certificada de los usuarios que cada mes hayan hecho uso de las plazas convenidas, en la forma y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.- a) de la presente Cláusula.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B - El Centro Asistencial San Juan de Dios, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará al Centro Asistencial San Juan de Dios, con CIF. R-2900103-I, y, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación de usuarios - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y legislación concordante- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero/a de Políticas Sociales.

b) En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de transportes, acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente del Centro Asistencial, donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.

c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en relación al objeto del presente convenio. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

f) La entidad debe comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

- g) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h) Mantener comunicación estrecha entre esa Institución y los facultativos del Área de Salud Mental de Melilla al objeto de comunicar / trasladar la evolución de los pacientes ingresados en ese Centro.
- i) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaborarán en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9/02/2018) Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Centro Asistencial San Juan de Dios cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la atención integral especializada a personas con enfermedad mental y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo **31/01/2025**.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo **15/08/2025**.

La justificación económica se realizará, mediante la presentación de estados contables, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente protocolo:

De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, y al objeto de contrastar el estudio de costes directos e indirectos que da lugar a la determinación del precio de la plaza y reserva de la misma, se considera que la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario, puesto que la entidad Centro Asistencial de Melilla, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), quedando obligada de este modo a la presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, de conformidad con la Base 32.8 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Centro Asistencial San Juan de Dios audita anualmente la información contable conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico.

En cualquier caso y para mayores garantías y de conformidad el artículo 80 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, además de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario y de la auditoría de cuentas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, se exige la al beneficiario la entrega de un informe complementario con mención expresa al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MALAGA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL**, elaborado por el auditor de cuentas y siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Plazo máximo de presentación justificación económica, mediante la presentación de estados contables – **15/08/2025**

Como norma General la entidad dispone de 3 meses a partir del cierre del ejercicio (generalmente 31 de diciembre), para elaborar sus Cuentas Anuales, y debe reunirse dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio para aprobarlas y resolver sobre la aplicación del resultado. La presentación de las Cuentas Anuales debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la Junta General donde fueron aprobadas.

Como norma General, el plazo máximo para el depósito de las cuentas anuales finalizará a 31 de julio de 2024, momento a partir del cual el Centro Asistencial San Juan de Dios, remitirá copia íntegra de las Cuentas Anuales, así como Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por Auditor independiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante del Centro Asistencial San Juan de Dios acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.

El Centro deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) se dicten, y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública.
2. No poner impedimento alguno a que Consejería Políticas Sociales y Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula tercera del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación, respecto de los mismos.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga: malaga1@sjd.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos

materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si el Centro Asistencial San Juan de Dios, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Centro Asistencial San Juan de Dios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad Centro Asistencial San Juan de Dios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la entidad Centro Asistencial San Juan de Dios. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública .

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero/a de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ENTIDAD CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS LA CONSEJERA

EL REPRESENTANTE LEGAL

José Luís Fuentes Valdés

ANEXO A

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL

Don. _____, Gerente/ Director del Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga

CERTIFICA

Que la relación de pacientes acogidos de forma residencial en el Centro Asistencial San Juan y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año 2023 son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1.			
2.			
3.			
4.			
5...			
Total usuarios			Importe total

Lo que certifico a los efectos de..... en Málaga a ____ de _____ de 2023

Sello y firma de la Entidad